



ORDEN de 3 de marzo de 2021 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente, Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, Servicio para el control de plagas, Gestión para el control de organismos nocivos, Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación, Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina, Peluquería, Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje, Socorrismo en instalaciones acuáticas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. (2021050024)

Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales de Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente, Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, Servicio para el control de plagas, Gestión para el Control de organismos nocivos, Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación, Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina, Peluquería, Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje, Socorrismo en instalaciones acuáticas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo.

Esta ley establece que los poderes públicos han de fomentar la formación a lo largo de la vida, integrando las distintas ofertas formativas e instrumentando el reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales como mecanismo favorecedor de los niveles de formación y acreditación profesional de cara al libre movimiento de los trabajadores y de los profesionales. Por otro lado, en su artículo 4 reconoce como instrumento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.



A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, determina el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, que debe aplicarse para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación del que trata el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Asimismo, el referido Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dispone que, en cada Comunidad Autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes, establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento.

El Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destacando como principales órganos y unidades responsables del mismo al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones y al Consejo de la Formación Profesional de Extremadura, garantizando la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el seguimiento y evaluación del procedimiento y el ajuste a las necesidades del mercado laboral de la Comunidad Autónoma.

La reunión del Consejo de Ministros celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, supuso la aprobación del Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las comunidades autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante del crédito para el año 2020 para financiar el Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

La adopción de este acuerdo supone situar en la centralidad de la 2ª fase del I Plan Estratégico de Formación Profesional a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, y uno de los grandes retos tras la desescalada del confinamiento será la reactivación de manera gradual de los distintos sectores, hasta ahora paralizados, para frenar el impacto de la crisis económica. Esta fase se desarrollará durante el periodo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

En ese escenario se ha detectado la necesidad de promover convocatorias para sectores con mayor ocupación, así como la necesidad de potenciar la oferta de convocatorias que permitan



dar respuesta a las necesidades de las empresas, sectores profesionales y productivos y colectivos con dificultades de inserción y/o integración laboral.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con la finalidad de permitir que los profesionales del sector puedan obtener la acreditación necesaria para poder ejercer su profesión y obtener, por la vía del reconocimiento de la experiencia laboral, los certificados de profesionalidad que les habilite para ello, se impulsa la necesidad de aprobar esta nueva orden de Convocatoria.

En virtud del artículo 10 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, el reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada de forma conjunta por las Consejerías competentes en materia de empleo y educación, a propuesta del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de la Formación Profesional de Extremadura.

Por todo ello, previo informe del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación y Empleo,

DISPONE:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, de las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales señaladas en el artículo 2 de esta orden, de conformidad con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y con el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, antes mencionados.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas.

Las Unidades de Competencia convocadas, correspondientes a la cualificación profesional de de nivel de cualificación profesional 2 y 3 que son objeto de esta convocatoria, son las incluidas en el Anexo VII de esta orden.

Artículo 3. Plazas convocadas.

1. Se convocan un total 550 plazas, distribuidas de la siguiente manera:

- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión: 50 plazas.



- Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente: 50 plazas.
 - Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad: 50 plazas.
 - Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical: 50 plazas.
 - Servicio para el control de plagas: 50 plazas.
 - Control de organismos nocivos: 50 plazas.
 - Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación: 50 plazas.
 - Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina: 50 plazas.
 - Peluquería: 50 plazas.
 - Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje: 50 plazas
 - Socorrismo en instalaciones acuáticas: 50 plazas.
2. No obstante, si durante la ejecución de la convocatoria se contase con nuevas disponibilidades presupuestarias y/o sobrantes del presupuesto inicial de la misma, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, podrá aumentar el número de plazas para su cobertura por parte de los solicitantes que figuren en la lista de reservas. Las personas afectadas recibirán comunicación con antelación suficiente.
3. La referida ampliación de plazas se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 4. Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Toda persona que desee participar en el procedimiento de acreditación, deberá cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:
 - a) Poseer nacionalidad española en el momento de realizar la inscripción; haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de ciudadano o ciudadana de la Unión como residente comunitario o familiar de este, o ser titular de una autorización, en vigor, de residencia o residencia y trabajo en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración, cuando realicen la inscripción en el procedimiento.
 - b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.



- c) Las personas que participen alegando experiencia laboral deberán justificar, al menos, 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Dicha experiencia laboral deberá estar relacionada con las realizaciones profesionales de la unidad de competencia a reconocer.
- d) Las personas que participen alegando formación no formal deberán justificar al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. El contenido de esa formación no formal deberá estar relacionado con las realizaciones profesionales de la unidad de competencia a reconocer, y en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas, seminarios, o similares inferiores a 10 horas de formación.

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

- e) No podrán presentarse para solicitar plaza aquellas personas que estén en posesión o en proceso de obtención de la acreditación de las unidades de competencia convocadas, bien a través de formación reglada, de formación para el empleo o de otro procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación. En el caso de presentarse, quedarán excluidas.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y que no puedan justificarlos, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales.

Artículo 5. Solicitudes y documentación justificativa de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento y para la valoración de experiencia y/o formación no formal en las fases de asesoramiento y evaluación.

1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento de acreditación de competencias profesionales, por la vía de la experiencia laboral o la formación no formal., deberán presentar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo I en el que se especificará la cualificación profesional en la que se encuentra incluida la unidad de competencia que se solicita para su evaluación y reconocimiento.

La solicitud, así como otra documentación anexa, estará disponible en la web de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://www.educarex.es/IECA>, como espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

2. Cada aspirante podrá optar a las unidades de competencia para las que cumpla los requisitos dispuestos en esta orden de convocatoria.



Las personas interesadas podrán formular hasta una solicitud por cada cualificación profesional incluida en la convocatoria. Cada solicitud incluirá las unidades de competencias incluidas en una misma cualificación profesional.

3. La solicitud deberá cumplimentarse de forma telemática y deberá imprimirse y firmarse, debiendo ser registrada conforme se establece en el artículo 9.1 de la presente orden de convocatoria. La ausencia de registro de la solicitud en los términos expresados supondrá la inadmisión de la misma.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta orden de convocatoria.

4. La solicitud de participación deberá presentarse en alguno de los lugares indicados en el artículo 9.1 de esta orden, y se acompañará de la siguiente documentación justificativa de los requisitos exigidos:

- a) Copia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor, en el supuesto de que el interesado se oponga en la solicitud a que el órgano gestor compruebe este dato de oficio, a través de los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio Prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) Currículum vitae europeo que se recoge en el Anexo II de la presente orden.

- c) Documentación justificativa de la experiencia laboral, si se alega este requisito:

- Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, ISFAS, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, en el caso de que se oponga en la solicitud a que el órgano gestor compruebe de oficio, y

- Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo III de esta orden) o documento equivalente, en el que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Copia de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del



Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, en el caso de que se oponga en la solicitud a que el órgano gestor compruebe de oficio, y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo IV de la presente orden.

• Para la prestación de servicios como voluntarios o personas becarias:

- Copia de la certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el Anexo V de esta orden.

La documentación justificativa de la experiencia laboral de la persona interesada, se presentará junto con el modelo de solicitud (ANEXO I)

Asimismo, a los efectos de cumplir con lo establecido en el reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y al objeto de facilitar el análisis de los indicadores comunes de ejecución y resultado de los participantes en el procedimiento de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional, la no oposición del solicitante para la comprobación de oficio de vida laboral se extenderá a los doce meses posteriores a la finalización de la participación del solicitante en el respectivo procedimiento de acreditación.

d) Documentación justificativa de formación no formal:

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante copia del documento que acredite que la persona aspirante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma, o conforme al Anexo VI de esta orden. Si la duración de la formación está expresada en créditos se debe justificar su equivalencia en horas.

5. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

6. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en el procedimiento convocado.

**Artículo 6. Criterios de admisión.**

1. Para la participación en el procedimiento, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de esta orden. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión que a continuación se relacionan, que deberán acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

A) Experiencia profesional: 6 puntos máximo.

Por cada año de experiencia laboral adicional a los tres años exigidos como requisito de participación, a jornada completa, en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las cualificaciones profesionales convocadas, se obtendrán 0,60 puntos.

Por los periodos o jornadas inferiores, se obtendrá la parte proporcional correspondiente de los 0,60 puntos.

B) Formación no formal en la unidad de competencia a reconocer: 3 puntos máximo.

Por cada 20 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria, incluidas las prácticas no laborales, adicionales a las 300 horas exigidas como requisitos de participación, se obtendrán 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta jornadas, seminarios o similares inferiores a 10 horas de formación.

La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados.

2. En caso de empate entre las personas aspirantes se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de experiencia profesional.

Si persiste el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de formación no formal. Si aun así persiste el empate se determinará su admisión en función del orden que establezca la Resolución dictada por el órgano competente en materia de función pública, por la que se dé publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de la presente orden de Convocatoria.

3. En aquellos casos en los que el número de solicitudes que cumplan los requisitos dispuestos en el artículo 4 de esta orden sea inferior al número de plazas convocadas, no resultarán de



aplicación las normas de baremación contempladas en los apartados anteriores de este artículo. Las solicitudes que en estas circunstancias cumplan los requisitos para su admisión, serán calificadas como aptas, sin consideración a ningún criterio de prelación vinculado a la experiencia laboral o formación de las personas interesadas.

Artículo 7. Publicidad y efectos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos actos derivados del procedimiento que afecten a los participantes y de los que deba tener conocimiento, se publicarán en la web de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://educarex.es/IECA>, como espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

A partir del día siguiente a la publicación empezará a contarse el plazo que, en su caso, se haya establecido para que los participantes en el procedimiento puedan ejercer el derecho que les corresponda.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de participación en el procedimiento, será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Inscripción en el procedimiento.

1. La solicitud, junto con la documentación exigida, se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo. Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz, y se presentará en las oficinas y sedes de la Consejería de Educación y Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se deberá realizar en sobre abierto, con objeto de que, en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de su admisión, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. En la web de la Consejería de Educación y Empleo, en la dirección electrónica <http://educarex.es/IECA/>, como espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, se publicará información detallada de las distintas fases del procedimiento.
3. Una vez efectuada la revisión de las solicitudes, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, publicará, en los medios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, un listado de aquellos aspirantes cuya solicitud deba ser objeto de subsanación para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; entendiéndose que si así no lo hiciera o persistiera el defecto se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, anteriormente mencionado, resueltas las subsanaciones el Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones publicará en la forma establecida en el artículo 7 de esta orden la lista provisional de personas:

- Admitidas con los puntos obtenidos en la baremación.
- Excluidas con el motivo de la exclusión.
- Solicitantes que desisten de su solicitud.

4. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones que correspondan, presentando las alegaciones pertinentes en cualquier oficina o sede de la Consejería de Educación y Empleo y dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el punto 1 de este artículo.
5. Resueltas las reclamaciones, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones publicará, conforme al artículo 7 de esta orden, la resolución por la que se eleva a definitiva la lista de personas admitidas, para el procedimiento y la lista de personas en reserva, por su orden.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de confor-



midad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Pago de tasas.

1. Con carácter previo al inicio de la fase de asesoramiento, las personas seleccionadas definitivamente en el procedimiento, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad", imprescindible para la participación en el procedimiento, o a la alegación y acreditación de las causas de exención.

Cuando el acceso al procedimiento de las personas que cumplen requisitos se realice de forma escalonada, la tasa se abonará en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se dicte el acto que determine que los mismos acceden a la fase de asesoramiento.

La tasa será abonada mediante "Modelo 050" en la cuantía y por el concepto y con la codificación que se establezca en la Ley de 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en el momento de su devengo.

En ningún caso, la presentación del justificante de pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente convocatoria. La documentación que no cumpla el trámite de registro no será considerada válida.

En caso de que el aspirante admitido, no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación de la copia correspondiente del "Modelo 50" o no acredite circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se entenderá desistido de su solicitud, en consonancia con lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 21/2011.

Contra la resolución que establezca lo anterior se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas que acrediten lo establecido en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como causas de exención, estarán exentas del abono de la tasa por participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad.

**Artículo 11. Información y orientación.**

1. El servicio permanente de Información y Orientación sobre este procedimiento, se prestará a través de la Red de Orientadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en los centros de empleo dependientes de la Consejería de Educación y Empleo. También se facilitará información a través de la web de la Consejería de Educación y Empleo, en la dirección electrónica <http://educarex.es/IECA/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, en la fase de instrucción del procedimiento.
2. A través de este servicio se ofrecerá información y orientación a las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones parciales que pueden obtenerse y los efectos de las mismas.

La información de carácter particular que sea facilitada a los interesados en el procedimiento vía telefónica, o por medio telemáticos, o electrónicos, por parte del personal del Instituto Extremeño de las Cualificaciones, no tendrá vinculación alguna con el procedimiento al que se refiera, y en este sentido, no podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos, caducidad, prescripción, ni servirá de instrumento de notificación en el expediente a que haga referencia.

3. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones facilitará a quienes presten el servicio de información y orientación, los modelos de cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia que sean objeto de evaluación de la presente convocatoria, con la finalidad de que las personas participantes identifiquen su posible competencia profesional en alguna de las mismas.

Artículo 12. Fases del procedimiento.

El procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales se desarrollará en tres fases: fase de asesoramiento, fase de evaluación de la competencia profesional y fase de acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

El plazo previsto para la realización de cada fase es de dos meses, pudiendo establecerse plazos distintos en función del desarrollo de la propia convocatoria, de los cuáles se informará a través de la web indicada de la Consejería de Educación y Empleo.

A) Fase de asesoramiento.

1. A partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos en el procedimiento accederán a la fase de asesoramiento las personas seleccionadas que hayan abonado la



tasa correspondiente o justificado la exención. Esta fase se registrará por lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, antes mencionado.

2. El asesoramiento se realizará por personas asesoras propuestas por el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones que cuenten con la habilitación correspondiente.
3. Los plazos y lugares establecidos para la realización del asesoramiento se harán públicos en la forma establecida en el artículo 7 de la presente orden.
4. Esta fase tiene como finalidad analizar las actividades profesionales previas de la persona candidata y el resultado de su cuestionario de autoevaluación para identificar la correspondencia de sus aprendizajes con las unidades de competencia que serían más idóneas a efectos de acreditación, así como ampliar, en su caso, las unidades de competencia a cuya acreditación se opta.

El asesoramiento se iniciará con una sesión grupal de las personas candidatas con la persona asesora asignada, siendo obligatoria la asistencia. La fecha de esta sesión se hará pública en la forma establecida en el artículo 7 de la presente orden.

Posteriormente, el asesoramiento se realizará en sesiones individuales de cada persona asesora con cada persona candidata, que será citada cuando lo considere necesario, para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial profesional y/o formativo o a reunir las evidencias que lo justifiquen.

Al finalizar cada sesión se acordará y firmará la siguiente sesión de asesoramiento. Cuando no se haya acordado la citación según lo previsto anteriormente, la persona asesora, realizará la citación mediante anuncio en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, en la dirección electrónica <http://educarex.es/IECA/>, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, el cual será publicado con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de la sesión.

Los cuestionarios de autoevaluación y el historial profesional y formativo estarán disponibles en la web educarex.es/IECA.

5. Atendiendo a la documentación aportada, emitirá un informe orientativo, no vinculante, en el que propondrá al aspirante su continuidad, o no, en el proceso de evaluación y sobre las competencias que considera suficientemente justificadas.

Si el informe es positivo, se dará traslado a la comisión de evaluación del informe, debidamente firmado, junto con toda la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.



Si el informe es negativo, la persona asesora indicará la persona candidata la formación complementaria que debería realizar, así como los centros en los que puede recibirla. El contenido del informe no es vinculante, por lo cual, la persona candidata podrá decidir pasar a la evaluación. En este caso, la persona asesora también remitirá a la comisión de evaluación toda la documentación aportada junto con el informe elaborado.

6. Llevará un registro en el que cada persona candidata firmará las sesiones a las que asista, ya sean de carácter grupal o individual. Debiendo emitir un justificante de asistencia si es solicitado.
7. Para tomar parte en la fase de evaluación, la persona aspirante deberá presentar a la persona asesora durante los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la fase de asesoramiento, un documento por escrito en el que se explicita su decisión de pasar a la fase de evaluación o de abandonar el procedimiento. Cada persona asesora comunicará al Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones el listado de personas que acceden a la fase de evaluación y de aquellas que abandonan el procedimiento.
8. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, por lo que, si una persona candidata no se presentara a las sesiones de asesoramiento, sin causa justificada, perdería su derecho a participar en la fase de evaluación. La justificación de la falta deberá presentarse en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ausencia.

B) Fase de evaluación.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en los artículos 16, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. La Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, nombrará, una comisión/es de evaluación, en la que se integrarán las personas evaluadoras habilitadas y designadas para tal fin.
3. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que se hayan inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación.

La evaluación se realizará analizando el informe generado en el asesoramiento y toda la documentación aportada por la persona candidata y, en su caso, recabando nuevas evi-



dencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, entre otros, observación en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional, entrevista profesional, etc.

La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada. De cada actividad quedará un registro firmado por el aspirante y la persona evaluadora.

4. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, por lo que, si una persona candidata no se presentara a las sesiones de evaluación, sin causa justificada, perdería su derecho a participar en la fase de evaluación y se entenderá que desiste de su participación en el procedimiento, haciéndolo constar la Comisión de Evaluación en su expediente y figurando en el acta de evaluación como no presentada. La justificación de la falta deberá presentarse en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ausencia.

5. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Finalizada la evaluación de las personas aspirantes, la Comisión de Evaluación recogerá los resultados en un acta de evaluación, así como la propuesta de acreditación de los participantes según la competencia evaluada en las unidades de competencia convocadas esté demostrada o no demostrada. Esta propuesta será publicada en la forma prevista en el artículo 7 de la presente orden.

Las personas candidatas podrán presentar reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación, dirigida a su Presidente o Presidenta, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y revisadas las mismas por la Comisión de Evaluación, se publicará Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se elevará a definitivo el listado con los resultados de evaluación obtenidos por las personas candidatas.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Consejería de Educación y Empleo y con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



C) Fase de acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

1. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I, del Decreto 21/2011, de 25 de febrero.
2. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones mantendrá un registro actualizado de las personas y las unidades de competencia acreditadas y transferirá los datos pertinentes al registro estatal del Servicio Público de Empleo Estatal y a las Administraciones competentes, conforme a los procedimientos correspondientes que se establezcan según el artículo 18 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
3. Cuando, a través de este procedimiento, la persona candidata complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones le indicará los trámites necesarios para su obtención.

La obtención del título de Técnico o de Técnico superior requerirá cumplir los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes, según lo prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 13. Lugares de realización del procedimiento.

Las sedes de asesoramiento y sedes de las comisiones de evaluación son las indicadas, a título meramente orientativo de esta orden, pudiendo establecer otras sedes atendiendo a la instrucción del procedimiento.

A estos efectos, las sedes utilizadas por el IECA las fases de asesoramiento y evaluación de este procedimiento, se determinarán en función de la disponibilidad de centros de primaria y secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Antes de iniciar la fase de asesoramiento y una vez comprobado el pago de la tasa o la acreditación de la causa de exención, se publicará en la forma prevista en el artículo 7 de la presente orden, la distribución de las personas candidatas junto con la persona que le va a asesorar y la sede de asesoramiento.

Finalizado el asesoramiento, se publicará, en la forma establecida en el artículo 7, la fecha de inicio de la fase de evaluación y las sedes de las comisiones de evaluación.

**Artículo 14. Órgano responsable e instructor del procedimiento.**

Según lo recogido en el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, antes mencionado, la gestión del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

Artículo 15. Del plan de formación.

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones remitirá a todas las personas que hayan concluido el procedimiento un informe personalizado, elaborado por las Comisiones de Evaluación, en el que se hará constar sus posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, según proceda:

- Para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.
- Para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

Artículo 16. Financiación.

1. De la convocatoria no se derivan obligaciones económicas directas para la Consejería de Educación y Empleo, sin perjuicio de las compensaciones previstas para las personas asesoras y evaluadoras, así como de las indemnizaciones correspondiente a kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y con el límite en las cuantías y conceptos vigentes acordados por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Hacienda.
2. Los gastos derivados de esta orden de Convocatoria podrán ser financiadas con fondos procedentes del acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, se ha aprobado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las comunidades autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante del crédito para el año 2020 para financiar el Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad, por importe de 262.151.626,48 euros.
3. En el presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la aplicación presupuestaria 18.05.322B.455, se destina la cantidad de 262.151.626,48 € para



la ejecución en 2020 del Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad. La tramitación del expediente tiene la autorización del Ministerio de Hacienda prevista en el apartado sexto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2019, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del año 2019, para el ejercicio presupuestario 2020.

4. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el anexo, los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación en la reunión celebrada el 4 de diciembre de 2020, así como la distribución, por la que se destinarán 126.640.227,22 € a la implementación de medidas dirigidas al fomento de actuaciones en materia de evaluación y acreditación de competencias básicas y profesionales
5. Este acuerdo tiene como propósito propiciar la ejecución de la segunda fase del I Plan Estratégico de Formación Profesional, iniciado o desde el cuarto trimestre de 2018, y en el que, la evaluación y acreditación de competencias se incluye en calidad de principio de actuación y objetivo general. A este respecto, el importe total asignado a la comunidad autónoma de Extremadura para la ejecución de actuaciones en materia de evaluación y acreditación de competencias básicas y profesionales es de 1.670.365,23 €, durante el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 17. Publicación.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente orden se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final única.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de marzo 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			Nº DE EXPEDIENTE		
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO EN CALLE/PLAZA/AVDA. Nº			CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MOVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD			PROVINCIA		
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS (marque la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Sin estudios. <input type="checkbox"/> Graduado Escolar o equivalente. <input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Bachillerato o equivalente. <input type="checkbox"/> COU o equivalente. <input type="checkbox"/> Técnico de FP de grado medio o equivalente. Rama o Especialidad..... <input type="checkbox"/> Técnico de FP de grado superior Rama o Especialidad..... <input type="checkbox"/> Diplomado Universitario en <input type="checkbox"/> Licenciado/ Grado Universitario en <input type="checkbox"/> Otros (indicar).....			SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (marque la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Voluntario/a o Becario/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Desempleado de larga duración <input type="checkbox"/> Personas inactivas <input type="checkbox"/> Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación		
OTROS INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN (marque la casilla correspondiente) <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda <input type="checkbox"/> Otros					
REQUISITOS Y VÍA DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN ALEGADOS POR EL SOLICITANTE Experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Formación no formal. <input type="checkbox"/> Formación, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.					
EXPONE: Que reúne las condiciones personales establecidas en el art. 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOE n.º 205, de 25/08/2009).					
SOLICITA: La inscripción en la convocatoria del procedimiento de evaluación de competencias profesionales realizada por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ser evaluado/a de las Unidades de Competencia referentes a la Cualificación Profesional: Familia Profesional: Nivel: X					
Marque la/s casilla/s de las UNIDADES DE COMPETENCIA para las que solicita la evaluación. <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> UC. <input type="checkbox"/> UC.					

PARA LO CUAL, adjunta la documentación que se relaciona al dorso.



Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.

En caso de ciudadano español:

- SE OPONE A LA CONSULTA DEL DNI: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del DNI.

En caso de ciudadano comunitario:

- Copia del documento de identidad de su país o pasaporte en vigor y, además,
 Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

- Pasaporte y
 Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

En caso de ciudadano no comunitario:

- SE OPONE A LA CONSULTA DEL NIE: La persona firmante SE OPONE a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad Y por ello APORTA copia del NIE, y
 Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

CURRICULUM

- Currículo Vitae europeo (Anexo II)

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL

TRABAJADOR/A ASALARIADO/A

- APORTA Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

Y, además:

- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria, donde consten específicamente, tipo de jornada, la actividad desarrollada y periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA

- APORTA certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Y, además:

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de Convocatoria. (Anexo IV)

TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en el Anexo V de la Orden de Convocatoria. (Anexo V)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES) (Anexo VI)

- Certificación de la entidad organizadora o diploma/s de actividad/es formativa/s, en los que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma, (deberán constar los datos incluidos en el modelo Anexo VI de la Orden de Convocatoria).

OTRA DOCUMENTACIÓN

- Documentación aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros de la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, antes mencionada, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al registro general del mencionado organismo.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN: Una vez haya sido debidamente cumplimentada de manera telemática, la presente solicitud debe imprimirse, firmarse por el interesado/a y registrarse a través de los Registros Oficiales de la Consejería de Educación y Empleo u Oficinas del Registro Único establecido en Decreto 257/2009 de 18 de diciembre o en los lugares mencionados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la presente orden, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX. Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006410.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****MODELO DE
CURRICULUM
VITAE
EUROPEO**Adjunte una
fotografía
(opcional)**INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre [**APELLIDOS, Nombre**]
Dirección [**Número, calle, código postal, localidad, país**]
Teléfono
Fax
Correo electrónico
Nacionalidad
Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado]
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado]
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
 - Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 - Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



**CAPACIDADES Y
APTITUDES PERSONALES**
*Adquiridas a lo largo de la vida y la
carrera educativa y profesional, pero
no necesariamente avaladas por
certificados y diplomas oficiales.*

LINGUA MATERNA**[Escribir la lengua materna]****OTROS IDIOMAS****[Escribir idioma]**

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

**CAPACIDADES Y APTITUDES
SOCIALES**

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

*Vivir y trabajar con otras personas,
en entornos multiculturales, en
puestos donde la comunicación es
importante y en situaciones donde el
trabajo en equipo resulta esencial
(por ejemplo, cultura y deportes),
etc.*

**CAPACIDADES Y APTITUDES
ORGANIZATIVAS**

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

*Por ejemplo, coordinación y
administración de personas,
proyectos, presupuestos; en el
trabajo, en labores de voluntariado
(por ejemplo, cultura y deportes), en
el hogar, etc.*

**CAPACIDADES Y APTITUDES
TÉCNICAS**

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

*Con ordenadores, tipos específicos
de equipos, maquinaria, etc.*

**CAPACIDADES Y APTITUDES
ARTÍSTICAS**

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

Música, escritura, diseño, etc.

**OTRAS CAPACIDADES Y
APTITUDES**

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

*Que no se hayan nombrado
anteriormente.*

**PERMISO(S) DE
CONDUCCIÓN****INFORMACIÓN ADICIONAL**

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la presente orden, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX. Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006410.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****CERTIFICADO DE EMPRESA**

D./Dña _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de _____, con
domicilio fiscal en _____.

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/ Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desempeñado el siguiente trabajo, desarrollando las
funciones que se indican a continuación:

Puesto/Categoría	Funciones Realizadas	Tipo Jornada	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la presente orden, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX. Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006410.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA**D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ y domicilio
_____**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de _____ y con domicilio en _____, que ha desarrollado en la misma, la siguiente actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado, a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las Unidades de Competencia que pretende que le sean acreditadas en el "Procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales" desarrollado en Extremadura

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la presente orden, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX. Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006410.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

D./Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____, en la empresa/entidad/ organización
(nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ con domicilio fiscal en

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado como voluntario/becario
(táchese lo que no proceda):

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración (nº total de horas)

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la presente orden, de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: ESHAEX. Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Teléfono: 924006410.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección ESHAEX, Avda. del Río, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL

D./Dña. _____ con DNI/NIE n° _____, en calidad de (especificar cargo en la organización) _____, en la empresa/entidad/ organización (nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ con domicilio fiscal en _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) n° _____, ha desarrollado las siguientes actividades formativas indicadas en horas y durante los periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa				

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**ANEXO VII****RELACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA, POR FAMILIA Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, OBJETO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.****ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.****1.- SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS.**

Cualificación profesional: Socorrismo en instalaciones acuáticas. Nivel de cualificación profesional: 2. Código: AFD096_2. R.D. 295/2004, de 20 de febrero, actualizado por R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre, modificado por R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre y actualizado por R.D. 146/2011, de 4 de febrero).

Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad “SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS Código: AFDP0109, aprobado por el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio y el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo

Unidades de competencia.

- UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
- UC0270_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios
- UC0271_2: Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.
- UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

2.- -ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE.

Cualificación profesional: Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente, Nivel: 3, Código: AFD097_3. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, actualizado por Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; modificado por Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre y actualizado por Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad “Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente”, aprobado por Real Decreto 1518/2011, de 31 de octubre y cualificación completa incluida en la normativa por la que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico, aprobado por Real Decreto 651/2017, de 23 de junio.

Unidades de competencia:

- UC0273_3: Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario.
- UC0274_3: Programar las actividades propias de una Sala de Entrenamiento Polivalente (SEP), atendiendo a criterios de promoción de la salud y el bienestar del usuario.
- UC0275_3: Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de Salas de Entrenamiento Polivalente (SEP).
- UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

**3-. -ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Cualificación profesional: Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Nivel: 3, Código: AFD510_3. Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad “Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad”, aprobado por Real Decreto 1076/2012, de 13 de julio. Asimismo, la unidad de competencia UC0272_2 está incluida en el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico, aprobado por Real Decreto 651/2017, de 23 de junio y la UC1658_3 está incluida en el Título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva aprobado por Real Decreto 653/2017, de 23 de junio.

Unidades de competencia:

- UC1658_3: Elaborar, gestionar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos.
- UC1660_3: Concretar, dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes con y sin adaptaciones y colaborar en competiciones recreativas y eventos físico-deportivos y recreativos para usuarios con discapacidad intelectual.
- UC1661_3: Concretar, dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes adaptados y específicos y colaborar en competiciones recreativas y eventos físico-deportivos y recreativos para usuarios con discapacidad física.
- UC1662_3: Concretar, dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes adaptados y específicos y colaborar en competiciones recreativas y eventos físico-deportivos y recreativos para usuarios con discapacidad visual.
- UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

4-. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL.

Cualificación profesional: Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, Nivel: 3, Código: AFD162_3. Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; modificado por Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre y actualizado por Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero, modificado por el Real Decreto 567/2020, de 16 de junio, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifica el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad “Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical”, aprobado por Real Decreto 1518/2011, de 31 de octubre y cualificación completa incluida en la normativa por la que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico, aprobado por Real decreto 651/2017, de 23 de junio.

- UC0273_3: Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario
- UC2366_3: Diseñar coreografías con los ejercicios y técnicas con afinidad musical, destinadas a la mejora de la condición física y bienestar del usuario.
- UC2367_3: Programar las actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico, con ejercicios y técnicas con afinidad musical, de acuerdo a la programación general de referencia.
- UC2276_3: Dirigir programas y sesiones de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical.
- UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.



ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

5-. MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Cualificación Profesional: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación. Nivel profesional: 2. Código: ELE380_2. R.D. 328/2008, de 29 de febrero.

Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad “Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación”, aprobado por el Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como Anexo III en el Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio.

Unidades de competencia.

- UC1177_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
- UC1178_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
- UC1179_2: Montar y mantener centros de transformación.

6-. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA.

Cualificación profesional: Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina. Nivel de cualificación profesional: 2. Código: ELE379_2. Real Decreto 328/2008 de 29 de febrero de 2008.

Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad “Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina”. Código: ELEQ0108, aprobado por el Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y el Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como Anexo III en el Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio, y en el título

Unidades de competencia.

- UC1269_2: Instalar sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
- UC1270_2: Mantener sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.

7-. MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

Cualificación profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión. Nivel 2. Código ELE257_2. Real Decreto 1115/2007, de 24 de agosto, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional electricidad y electrónica, actualizada por Real Decreto 1039/2020, de 24 de noviembre, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Electricidad y Electrónica, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales de varias familias profesionales.

Las Unidades de Competencia están incluidas en el en el Título de Instalaciones eléctricas y automáticas ELE2-2 aprobado por Real Decreto 177/2008 de 8 de febrero y en el certificado de profesionalidad, “Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión” aprobado por Real Decreto



683/2011, de 13 de mayo, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como Anexo III en el Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio.

Unidades de competencia.:

- UC2340_2: Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior.
- UC2341_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales
- UC2342_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión destinadas a piscinas, quirófanos, usos agrícolas, recarga de vehículos eléctricos u otras con fines especiales
- UC2343_2: Montar y mantener instalaciones automatizadas en viviendas, locales comerciales y pequeña industria.
- UC2344_2: Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión.
- UC2345_2: Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión.

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

8-. SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.

Cualificación profesional: Servicios para el control de plagas, Nivel: 2, Código: SEA028_2 Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad, “Servicios para el control de plagas”, aprobado por Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Unidades de competencia.

- UC0078_2: Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
- UC0079_2: Aplicar medios y productos para el control de plagas.
- UC0075_2: Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.

9-. GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS.

Cualificación profesional: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos, Nivel: 3, Código: SEA251_3, Real Decreto 814/2007, de 22 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de dos cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente.

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad “Gestión de Servicios para el Control de Organismos Nocivos”, aprobado por Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.



Unidades de competencia.

- UC0799_3: Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
- UC0800_3: Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
- UC0801_3: Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
- UC0802_3: Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.

IMAGEN PERSONAL.

10-. PELUQUERÍA.

Cualificación profesional: Peluquería. Nivel de cualificación profesional: 2. Código. IMP119_2 RD 1087/2005 de 16 de septiembre.

Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad “PELUQUERÍA” Código: IMPQ0208, aprobado por el Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, y en el título Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, aprobado por el Real Decreto 1588/2011, de 4 de noviembre

Unidades de competencia.

- UC0347_2: Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
- UC0348_2: Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.
- UC0351_2: Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote.
- UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
- UC0349_2: Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
- UC0350_2: Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
- UC0352_2: Asesorar y vender productos y servicios para la imagen personal.

11-. SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE.

Cualificación profesional: Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje. Nivel de cualificación profesional: 2. Código: IMP020_2. RD. 1087/2005 de 16 de septiembre de 2005.

Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad: “Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje”. Código: IMPP0208, aprobado por el REAL DECRETO 1373/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen Personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y el Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, y en el título Técnico en Estética y Belleza, aprobado por el Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Unidades de competencia.

- UC0354_2: Atender al cliente del servicio estético de higiene, depilación y maquillaje.
- UC0355_2: Aplicar técnicas estéticas de higiene e hidratación facial y corporal.
- UC2297_2: Depilar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.
- UC0065_2: Mejorar la armonía del rostro con estilos de maquillaje social.
- UC0352_2: Asesorar y vender productos y servicios para la imagen personal.